



Excmo. Ayuntamiento de  
San José del Valle. (Cádiz)

DECRETO N.º 580

**D. ANTONIO GARCIA ORTEGA,  
ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL  
VALLE DE CÁDIZ,**

Visto el escrito presentado en esta Entidad por D. Clodoveo Mariscal Temblador, con NIF n.º 75.855.687-P, manifestando que en su domicilio de C/ Cristóbal Colón, n.º 10, figuran empadronadas la personas que a continuación se relacionan, las cuales no conviven en la actualidad en dicho domicilio:

NOMBRE	DOCUMENTO
D <sup>a</sup> LIVIA BARBU	TARJETA RESIDENCIA N.º X-7633607-E
D. <sup>a</sup> VIORICA CICALAU	TARJETA RESIDENCIA N.º X-9102251-R
D. PAUL CARIN HANASCAU	TARJETA RESIDENCIA N.º X-7563902-F

Visto el informe de la Policía Local en el que se detalla que las personas antes mencionadas no residen en el citado domicilio desconociéndose su paradero actual. Posteriormente se publica esta incidencia en el tablón de anuncios y en el B.O.P., dándose traslado del expediente al Consejo de Empadronamiento del Instituto Nacional de Estadística de Cádiz, para su pertinente informe.

Visto que, con fecha 6 de octubre de 2014, la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento, acordó informar favorablemente la baja por inclusión indebida de las siguientes personas:

NOMBRE	DOCUMENTO
D <sup>a</sup> LIVIA BARBU	TARJETA RESIDENCIA N.º X-7633607-E
D. <sup>a</sup> VIORICA CICALAU	TARJETA RESIDENCIA N.º X-9102251-R

Asimismo, se acordó no informar favorablemente la baja por inclusión indebida de Paul Corin Hanascau, por constar previamente en la base padronal un movimiento de Baja por Cambio de Residencia de 21/01/2014.

Considerando que, con carácter general ya se trate de ciudadanos españoles o extranjeros cuando se tenga constancia de que algún ciudadano no reside en el municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio en su redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, se procederá a realizar la baja de oficio en los siguientes términos: Los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento ("Toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio en el que resida habitualmente. Quien viva en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite más tiempo al año").

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local;

**HE RESUELTO**

**"PRIMERO.-** Declarar la Baja de Oficio por inscripción indebida de los siguientes habitantes, en base a lo expuesto:

NOMBRE	DOCUMENTO
D <sup>a</sup> LIVIA BARBU	TARJETA RESIDENCIA N.º X-7633607-E
D. <sup>a</sup> VIORICA CICALAU	TARJETA RESIDENCIA N.º X-9102251-R

**SEGUNDO.-** Dar cuenta de este Decreto al interesado."

**Lo manda, sella y firma la Presidencia ante mí el Secretario-Interventor  
Accidental del Ayuntamiento de San José del Valle,**

*Dado en San José del Valle a 29 de octubre de 2014.*

*El Alcalde-Presidente  
Interventor Accidental*

*El Secretario*

*Fdo.- Antonio García Ortega  
Baquero Jiménez*

*Fdo.- José Carlos*